



RECEIVED
SECRETARÍA NACIONAL
Diputado
Fecha: 10-08-09
Hora: 03:18 p.m.

[Handwritten signature]

Caracas, 10 de Agosto de 2009

Ciudadano
IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario de la Asamblea Nacional
Presente.-

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, los diputados abajo firmantes integrantes del Grupo Parlamentario de Opinión **PARTIDO PATRIA PARA TODOS (PPT)**, consignamos a usted, "Exposición de Motivos y articulado de la **"LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE VIDEO JUEGOS Y JUGUETES BÉLICOS"**, para que previo el cumplimiento de los trámites respectivos sea considerada por la Plenaria de la Asamblea Nacional.

Sin otro particular a que referimos, nos suscritos de usted,

Atentamente,

[Signature]
Dip. José Albornoz

[Signature]
Dip. Simón Calzadilla

[Signature]
Dip. Laura Valls

[Signature]
Dip. Wilmer Iglesias

[Signature]
Dip. Julio Igarza

[Signature]
Dip. Enrique González



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Grupo de Opinión Parlamentario del Partido Patria Para Todos
Caracas- Venezuela

los niños a través de los juegos resultan afectados seriamente por los juguetes bélicos, ya que tienden a que dichas relaciones se establezcan en muchos casos, a partir de aspectos violentos y de agresión hacia otro ser humano.

En el país gobiernos locales e instituciones han realizado campañas de concientización para el intercambio de juguetes bélicos por juguetes educativos, artículos deportivos o libros escolares. La misma práctica la realizan organismos internacionales como la UNICEF, para tratar de reducir la violencia entre los adolescentes pues la familiaridad con este tipo de juguetes, a decir de diversas investigaciones, favorece la tendencia hacer primo delincuentes con armas verdaderas. Algunos estudios internacionales han demostrado también que el uso continuo de videos juegos con acciones de violencia afecta las conductas de los niños y lo predisponen para ser agresivos en su medio familiar y social. Si bien, estos estudios han detectado que el nivel de concentración para algunos niños se eleva, el riesgo que se corre es la posibilidad de que el niño tenga una fijación hacia actividades agresivas.

Existen datos estadísticos recientes que colocan en evidencia una crítica escalada de violencia principalmente en América Latina, con consecuencias gravísimas para el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestros pueblos, situación que amerita definir primeramente que es la violencia y, para ello, hemos tomado la definición expuesta por la profesora **Marta Souto**:

La violencia "...se caracteriza por una fuerza impetuosa, una coacción ejercida sobre otros para ejercer influencia; puede ser subjetiva (referida al sujeto que la sufre) u objetiva (observada externamente y ligada a la agresión externa). Las objetivas, son visibles y pueden dar lugar a la creación de climas sociales intolerables, de desprecio, de hostilidad". Es sin duda, a través de la educación de nuestros niños como se logran cambios importantes para llevar adelante políticas públicas que incidan directamente en el bienestar colectivo y que de alguna manera garanticen la seguridad de la ciudadanía, empezando con los niños, ya que ellos en su condición de personas en formación, tiene derecho a recibir educación que contengan los valores de la libertad



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Grupo de Opinión Parlamentario del Partido Patria Para Todos
Caracas- Venezuela

- b) *Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- c) *Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país que sea originario y de las civilizaciones distintas de las suyas;*
- d) *Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos, y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígenas;*
- e) *Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.*

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretara como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajusten a las normas mínimas que prescriba el estado.

Igualmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela podemos encontrar nuestro propio marco jurídico referencial en los siguientes artículos:

Artículo 3: *El estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta constitución.*

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Grupo de Opinión Parlamentario del Partido Patria Para Todos
Caracas- Venezuela

A su vez en el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dice: "...que consolide los valores de la libertad, de independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para esta y futura generaciones;..."

Artículo 43: *El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad alguna aplicarla. El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, prestando el servicio militar o civil, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma.*

Artículo 46: *Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia:*

1.-Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes de Estado, tiene derecho a la rehabilitación.

2.-Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

3.-Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley.

4.-Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos será sancionada o sancionado de acuerdo con la Ley.

Artículo 78: *Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetaran, garantizaran y desarrollaran*



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Grupo de Opinión Parlamentario del Partido Patria Para Todos
Caracas- Venezuela

- Ley de Responsabilidad Social de Radio y televisión

Dichas leyes contribuyen al igual que pretende la propuesta presentada para consideración en primera discusión por el Grupo Parlamentario de Opinión **Patria Para Todos**, en procura de una "cultura de la no violencia" y para ello requerimos de todos "Voluntad Política".

Los juegos, acompañados con las necesidades básicas de nutrición, salud, protección, educación son esenciales para desarrollar el potencial de niños y niñas.

Pero debe entenderse el juego como la recreación que desarrolla capacidades que repercutirán en las actuaciones futuras de los niños y por tanto se debe ser vigilante, supervisor y garante de la calidad de vida futura de los ciudadanos. Por que el juego es comunicación, expresión, combinación del pensamiento y acción que esta relacionado directamente con todos los aspectos de la vida y contribuye al desarrollo físico, mental y social de las niñas y niños.

Reiteramos que no podemos desconocer la influencia que tienen los juguetes sobre el desarrollo en una de las etapas más importantes de la vida como lo es la niñez. La manera de jugar y la vinculación de los niños a través de los juegos resultan afectados seriamente por los juguetes bélicos, ya que tienden a que dichas relaciones se establezcan en muchos casos, a partir de aspectos violentos y de agresión hacia otro ser humano.

Los juguetes deben estar al servicio de niñas y niños y no a la inversa.

Comprar un juguete es inculcar un modo de vida, además de contribuir al desarrollo físico, emocional o social según el juguete escogido.

Por todo lo expuesto y con base a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y dentro del marco jurídico referencial a nivel nacional e internacional, además de legislación comparada actual en nombre del Grupo de Opinión Parlamentario



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Grupo de Opinión Parlamentario del Partido Patria Para Todos
Caracas- Venezuela

AUTORIDADES COMPETENTES

ARTICULO 4: El Estado a través de instituto para la defensa de las personas en el acceso a los bienes y servicios (INDEPABIS) fiscalizará que las personas naturales o jurídicas, que fabriquen, importen, distribuyan, renten o vendan los videos juegos o juguetes, cumplan con lo establecido en esta Ley.

ARTICULO 5: El Estado promoverá la producción, distribución, venta y uso de juguetes que sirvan para ejercitar y estimular la mente y despierten en los niños el respeto a la vida, la lealtad, el respeto al adversario, la comprensión la camaradería, la tolerancia y el entendimiento entre los hombres.

ARTICULO 6: Los Estados y los Municipios, conjuntamente con las oficinas competentes; destinarán los fondos obtenidos producto de las multas a la ejecución de los planes y proyectos de educación, recreación, cultura y deporte.

ARTICULO 7: Las instituciones educativas a nivel primaria y secundaria, implementaran clase de prevención del delito y de la peligrosidad de los videos juegos y juguetes bélicos, mediante la distribución de información clara y sencilla, la distribución de esta información estará a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Ministerio del Poder Popular Para el Interior y Justicia, la Defensoría del Pueblo y los medios de comunicación social públicos y privados.

ARTICULO 8: Los Estados, Municipios y los Consejos Comunales, deberán implementar campañas dirigidas al fortalecimiento de una cultura pacifista y a la divulgación de la presente Ley.

TITULO II



República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Grupo de Opinión Parlamentario del Partido Patria Para Todos
Caracas- Venezuela

TRANSITORIAS

ARTICULO UNICO: Las previsiones de la presente ley empezarán a regir a partir del año de su publicación en gaceta oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela. Una vez que rija lo previsto en esta ley el material que fuere decomisado por violación a la presente será destruido. Exhortamos a la familia venezolana a cumplir un papel orientador en esta materia para que de manera corresponsable se garantice una formación integral basada en los principios y valores constitucionales.